

MANUAL DE USO DE LICENCIAS, CERTIFICADOS Y MARCAS DE CONFORMIDAD

1. OBJETO

Establecer los parámetros bajo los cuales los clientes certificados pueden hacer uso de la licencia, los certificados y marcas de conformidad del Instituto Colombiano De Certificación.

2. ALCANCE

Aplica a todos los procesos de evaluación de la conformidad desarrollados por el Instituto Colombiano De Certificación.

3. ASPECTOS GENERALES

- El presente documento expone la forma en la cual se podrá hacer uso del logo de certificación, por parte de los clientes certificados por el Instituto Colombiano De Certificación.
- El uso de licencias, certificados y marcas de conformidad del Instituto Colombiano de Certificación, únicamente está permitido a organizaciones que se encuentren certificadas por el organismo.
- La forma correcta de hacer uso de la marca de certificación del Instituto Colombiano de Certificación, es la descrita en el presente manual; todas aquellas formas que no se encuentren definidas serán catalogadas como “no permitidas” y su uso requerirá aprobación previa por parte del organismo.
- El Instituto Colombiano de Certificación verificará el uso de la licencia, certificados y marca de conformidad, durante los procesos de evaluación de la conformidad de seguimiento a los clientes certificados; tomará las medidas necesarias en el caso de identificar que se está dando un uso indebido a la licencia, los certificados o la marca de certificación.
- El Instituto Colombiano de Certificación no autoriza el uso de la marca de certificación en los siguientes casos:
 - ✓ Organizaciones que no se encuentren certificadas por el organismo.
 - ✓ Organizaciones que se encuentren en proceso de certificación, pero que aún no hayan recibido el certificado de conformidad.
 - ✓ Organizaciones cuya certificación se encuentre suspendida, retirada o finalizada.
 - ✓ Organizaciones de asesoría o consultoría que quieran usar la marca de certificación para hacer alusión a sus procesos de consultoría.

- ✓ En el caso en el cual el Instituto Colombiano de Certificación certifique un proceso / servicio, el cliente certificado no podrá indicar que el producto resultado de dicho proceso / servicio está certificado, sin estarlo.
- ✓ No se permite el uso de la marca de certificación que tenga como objetivo dañar, desprestigiar o perturbar el buen nombre del Instituto Colombiano de Certificación.
- Cuando sea usada la marca de certificación del Instituto Colombiano De Certificación, deberá asociarse a la marca del cliente certificado, particularmente en el caso en el cual se expongan con otras organizaciones. En ningún caso la marca de certificación podrá asociarse a otras organizaciones que no sean titulares de la certificación.
- No se permite bajo ninguna circunstancia el uso del logotipo del organismo de acreditación del Instituto Colombiano de Certificación.
- La organización certificada no debe realizar declaraciones engañosas sobre su certificación, debe dar claridad en el alcance y estado de la misma en caso de encontrarse suspendida o retirada.
- El uso inadecuado de la certificación, será tratado por acciones tales como, pero no limitadas a:
 - ✓ Acciones correctivas
 - ✓ Publicación de la transgresión
 - ✓ Retiro de la certificación
 - ✓ Acciones legales

4. POLÍTICA DE USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN

El Instituto Colombiano de Certificación define que los únicos que podrán hacer uso de su marca, serán los clientes certificados por el organismo y cuya certificación se encuentre vigente y no esté suspendida.

De igual manera, el Instituto Colombiano de Certificación vela porque los clientes certificados utilicen adecuadamente la marca de la certificación y porque las declaraciones sobre la misma sean exactas, para claridad del público y los clientes de los mismos, para ello se apoya en el documento Compromiso de uso de licencias, certificados y marcas de conformidad, el cual deberá firmar cada cliente del alcance de certificación de producto procesos o servicios una vez se otorga el certificado de conformidad y cuando sea solicitado por clientes certificados del alcance de inspección.

5. POLÍTICA DE USO DE LICENCIA Y CERTIFICADO DE CONFORMIDAD

El Instituto Colombiano de Certificación define que los únicos que podrán hacer uso de los certificados de conformidad, serán los clientes certificados por el organismo y cuya certificación se encuentre vigente y no esté suspendida. De igual manera, el Instituto

Colombiano de Certificación vela porque los clientes certificados utilicen adecuadamente los certificados de conformidad y porque las declaraciones sobre la certificación sean exactas, para claridad del público y los clientes de los mismos, para ello se apoya en el documento Compromiso de uso de licencias, certificados y marcas de conformidad, el cual deberá firmar cada cliente del alcance de certificación de producto procesos o servicios una vez se otorga el certificado de conformidad y cuando sea solicitado por clientes certificados del alcance de inspección.

Al hacer referencia a su certificación en medios de comunicación tales como documentos, folletos o publicidad, el cliente certificado deberá cumplir con los requisitos definidos en el presente documento.

La suspensión y/o cancelación del certificado obliga al titular de la presente, a dejar de utilizar el certificado y a retirar del mercado toda la publicidad que pueda inducir a las partes interesadas a interpretar que la organización aún se encuentra certificada por el Instituto Colombiano De Certificación.

En caso de encontrar que un cliente está haciendo uso del certificado de conformidad durante una suspensión se procederá a revisar el caso y de ser necesario se cancelará el certificado.

6. USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN EN PUBLICIDAD

El Instituto Colombiano de Certificación define que la marca de certificación podrá ser utilizada para hacer referencia en publicidad únicamente a los clientes certificados por el organismo, en todos los casos deberá hacerse referencia a la marca de conformidad relacionada únicamente con el cliente certificado, especificándolo claramente.

7. USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN EN DOCUMENTOS

El Instituto Colombiano de Certificación define que la marca de certificación podrá ser utilizada en documentos en los cuales se haga referencia a los alcances certificados por el organismo, se deberá especificar que la marca de certificación es del alcance certificado y que no abarca certificación de elementos diferentes al alcance certificado.

8. PARÁMETROS DE USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN

El Instituto Colombiano de Certificación define que la marca de certificación deberá ser usada de la siguiente manera:

✓ **Marca de certificación a color**



✓ **Marca de certificación en ausencia de color**



- La marca de certificación del Instituto Colombiano de Certificación se podrá usar en cualquier dimensión, siempre y cuando se conserve visible, sin alteración y sea legible el logotipo con el nombre del organismo de certificación.
- Se definen las siguientes referencias de color aproximadas de tal manera que se unifique la reproducción de la marca de certificación en los usos autorizados por parte del Instituto Colombiano de Certificación para documentos y la publicidad:



Pantone: 293 C
RGB: 0/81/186
HTML: 0051BA



Pantone: 3125 C
RGB: 0/183/198
HTML: 0057C6



Pantone: 123 C
RGB: 255/198/30
HTML: FFC61E



Pantone: 432 C
RGB: 51/63/72
HTML: 414B56



Pantone: 433 C
RGB: 91/93/98
HTML: 212930

- Se definen los siguientes tipos de letra para la marca de certificación del Instituto Colombiano de Certificación:

Instituto Colombiano de Certificación

Letra: Blue Highway

- Se deberá evitar la alteración de la marca de conformidad en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - ✓ No se podrán cambiar las proporciones definidas en la marca de conformidad.
 - ✓ No se podrá eliminar ningún elemento fonético ni figurativo de la marca de conformidad.
 - ✓ No se pueden alterar los colores, a excepción de los definidos en el presente documento.
 - ✓ No alterar la tipografía definida para la marca de conformidad.
 - ✓ No invadir la marca de conformidad con ningún elemento fonético ni figurativo.
 - ✓ No aplicar ningún efecto gráfico sobre la marca de conformidad.
 - ✓ No inclinar la marca de conformidad.
 - ✓ No alterar el orden de los elementos definidos para la marca de conformidad.
 - ✓ No alterar el nombre del organismo de certificación adicionando o retirando letras o palabras.

9. ALCANCES QUE PODRÁN SER OBJETO DE CERTIFICACIÓN

El Instituto Colombiano de Certificación define que, a la fecha, los alcances que podrán ser objeto de certificación serán los que se encuentran en el alcance de la acreditación otorgada por el ONAC a nuestro organismo, estando actualmente vigentes:

- Certificación de Centros de Enseñanza Automovilística CEA, bajo los requisitos del Decreto 1079 de 2015, Resolución 3245 de 2009, Resolución 20203040011355 de 2020 y Resolución 20223040009425 del 2022 del Ministerio de Transporte.
- Certificación de organismos que dictan cursos sobre normas de tránsito – CNT, bajo los requisitos de la resolución 20203040011355 de 2020 del Ministerio de Transporte.
- Certificación de centros de formación y entrenamiento para trabajo en alturas – CTA, bajo los requisitos de la NTC 6072 de 2014 y la resolución 4272 de 21 del Ministerio del Trabajo.
- Inspección de Estaciones de Servicio – EDS, bajo los requisitos de la resolución 40198 de 2021 del Ministerio de Minas y Energía.
- Sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas – STV, bajo los requisitos de la NTC 5926.

De igual manera se establece que si el Instituto Colombiano de Certificación amplía el alcance de la acreditación a otros sectores o a otros sistemas de certificación; la marca de certificación podrá ser utilizada en los clientes que obtengan las certificaciones.

10. VERIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ANTES Y DESPUÉS DE AUTORIZARSE EL USO DE LA MARCA (APLICA PARA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS, PROCESOS O SERVICIOS).

El Instituto Colombiano de Certificación define que las características de los productos / procesos / servicios a certificar se verificarán de la siguiente manera:

- **Auditoría inicial:** Se verifican las condiciones antes de autorizarse el uso de la marca; en esta auditoría se puede generar el otorgamiento o no de la certificación, se verifican en sitio el cumplimiento de los requisitos definidos para cada tipo de producto / proceso / servicio según los reglamentos técnicos descritos en el numeral 9 del presente manual.

En el caso de otorgar el certificado de conformidad, el mismo tendrá una vigencia de tres (3) años, si el producto / proceso / servicio certificado da cumplimiento a las auditorías de seguimiento o vigilancia anuales; si evidencia que continúa cumplimiento con los requisitos de certificación, incluyendo el uso de la marca del organismo.

- **Auditoría de vigilancia o seguimiento:** Si ha sido aprobado el certificado de conformidad, se llevarán a cabo auditorías de vigilancia o seguimiento según la periodicidad definida para cada producto / proceso / servicio, siendo por lo general una cada año; de igual manera se verifican en sitio el cumplimiento de los requisitos definidos para cada tipo de producto / proceso / servicio según los reglamentos técnicos descritos en el numeral 9 del presente manual y el uso de la marca de certificación.
- **Auditoría de renovación:** Se realizará cada tres (3) años para antes del vencimiento del certificado de conformidad, se verifican en sitio el cumplimiento de los requisitos definidos para cada tipo de producto / proceso / servicio según los reglamentos técnicos descritos en el numeral 9 del presente manual y el uso de la marca de certificación.